

MANAL

Almanes Tax

GARN CA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 393 -2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 25 agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N°4342-2023 presentado con fecha 01 de junio de 2023, por la señora identificada con código de contribuyente N°, con domicilio fiscal en distrito , solicita

devolución de pagos del monto no transferido mediante tramite de solicitud de transferencia Nº

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado antículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que a través del módulo de Compensación/Transferencia N° con número de solicitud N° de fecha 19 de mayo de 2023, se procesó la solicitud de transferencia de pagos reconociendo al señor el crédito tributario por el importe de S/ 8,684.67 (Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100 Soles);

Que, en ese contexto se evidencia en el cuadro de transferencia que se adjunta a fojas 06 y vuelta, que solo fue usada la cantidad de S/ 4,200.96 (Cuatro mil doscientos con 96/100 Soles) para transferir a las obligaciones que tenían pendientes de pago el señor con código de contribuyente N° , quedando un monto no transferido por la cantidad de S/ 4,483.71 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 71/100 soles):

Que, en ese sentido, se aprecia en el cuadro de transferencia de pagos, que el crédito tributario por el monto de S/ 5,079.31 (Cinco mil setenta y nueve con 31/100 Soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago de la señora , quedó un saldo a favor por el importe de S/ 4, 034.23 (Cuatro mil treinta y cuatro con 23/100 soles);

Que, la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N° de fecha 07 de la gosto de 2023, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, a través del Informe Técnico Nº 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

de fecha 17 de agosto de

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora identificada con código de contribuyente N°, y se le DEVUELVA

Av. Joaquin Madrid №200, San Borja-Lima Telf. 612-5555 Anexo 210 www.msb.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 393 -2023-MSB-GM-GAT

el importe de S/ 4,034.23 (Cuatro mil treinta y cuatro con 23/100 soles).

<u>Artículo segundo</u>: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

<u>Artículo tercero</u>: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GODOFREDO DANIEL SHERON CASEZ

GDSC/jgq